**OFICINA GENERAL DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS JUZGADOS DE MUNICIPIOS ORDINARIOS Y EJECUTORES DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS MARACAIBO, SAN FRANCISCO Y JESUS ENERIQUE LOSSADA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.**

**SU DESPACHO.-**

Nosotros, **LEOPOLDO JOSÉ MORALES MARTINEZ y SOLMARY ANDREA PEÑA MARTINEZ** de nacionalidad venezolana, mayores de edad, cónyuges entre sí, civilmente hábiles, provistos de las cédulas de identidad números, **V.- 18.744.523** y **V.- 20.280.497**, respectivamente, domiciliados en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, asistidos en este acto por el ciudadano, **NUMA JOSÉ SILVA CARIPA**, venezolano, mayor de edad, Abogado en ejercicio, provisto de la cédula de identidad número **V- 19.549.887** e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número **235.934**, ocurrimos ante su competente autoridad para exponer:

En fecha siete (07) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016) contrajimos matrimonio civil por ante el Registro Civil de la Parroquia Cecilio Acosta del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, según se evidencia de Acta de Matrimonio No. **149** la cual acompañamos en la presente marcada con la letra **“A”.** De esta unión no procrearon hijos. Asimismo, anexo copia simple de las cédulas de identidad de los cónyuges, marcada con la letra **“B”.**

Celebrado nuestro matrimonio fijamos nuestro domicilio conyugal en la Urbanización El Pinar, Calle 96c, Edificio Kasya No. 05, Apartamento 1D, en la jurisdicción de la Parroquia Manuel Danigno del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, donde habitamos hasta que la vida conyugal fue interrumpida hace nueve (09) meses, producto que se han venido generando entre nosotros desavenencias e incompatibilidad de caracteres que hace imposible nuestra vida en común, por tal motivo acudo ante su competente autoridad para solicitar el divorcio de **MUTUO CONSENTIMIENTO** acogiéndonos al criterio vinculante de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en **Sentencia No. 693-15 de fecha 02 de junio del año dos mil quince (2015)**, que para nosotros, es el único requisito manifestación de voluntad de los cónyuges de divorciarse.

Una vez expuesta nuestra situación de hechos, fundamentamos el presente

**DIVORCIO DE MUTUO CONSENTIMIENTO** con base a lo establecido en la “Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante **Sentencia Nº 693-15 de fecha 02 de junio del año dos mil quince (2015)**, que realiza una interpretación constitunalizante del artículo 185 del Código Civil Venezolano y establece con carácter vinculante que las causales de divorcio contenidas en el artículo 185 del Código Civil no son taxativas, por lo cual cualquiera de los cónyuges podrá demandar el divorcio por las causales previstas en dicho artículo **o por cualquier otra situación que estime impida la continuación de la vida en común, en los términos señalados en la sentencia N° 446/2014, incluyéndose el mutuo consentimiento.** De acuerdo a este nuevo criterio, tenemos la posibilidad de solicitar el **DIVORCIO DE MUTUO CONSENTIMIENTO**, motivado a que se ha generado entre nosotros inconvenientes que impiden la continuación de la vida en común, sin necesidad de esperar el tiempo requerido en el último párrafo del citado artículo 185 del Código Civil.

En cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal declaramos que no existen bienes que repartir.

Ciudadano Juez, ocurrimos ante su competente autoridad para solicitar, como en efecto solicitamos, la disolución del vínculo matrimonial que nos une y que la misma sea admitida y sustanciada conforme a derecho y en fin, declare nuestro **DIVORCIO DE MUTUO CONSENTIMIENTO**, con todos los pronunciamientos de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código Civil vigente, en concordancia con la sentencia dictada por la Sala Constitucional de fecha dos (2) de junio de 2015, N° 693-15, la cual realiza una interpretación constitucionalizante del artículo 185 del Código Civil vigente.

A los fines legales consiguientes, rogamos a usted se sirva ordenar lo pertinente para que se libre boleta de citación al Ciudadano Fiscal del Ministerio Público, y para tal efecto se remita tres (03) copias certificadas de la presente solicitud.

Es Justicia. En Maracaibo Estado Zulia a la fecha de su presentación.